

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia demuestra que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal resisten prestar servicios en las Islas Baleares y más aun en Canarias, acudiendo á todos cuantos recursos les permite la ley, incluso el de renunciar ascensos ó desempeñar en comisión cargos de la Península de categorías inferiores á la suya. Es evidente que las molestias y gastos de viaje sin compensación ninguna y otras circunstancias harto notorias, explican si no justifican esas resistencias á las gestiones inútilmente su traslado á la Península, por las dificultades que suscita su reemplazo. Sin perjuicio de ulteriores disposiciones reclamadas por la equidad, el Ministro que suscribe estima de estricta justicia fijar un máximo de tiempo para la permanencia forzosa en dichas provincias, al igual de lo que en otras carreras del Estado se practica.

El Real decreto de 24 de Septiembre último, inspirado en el propósito de asesorar la discreción ministerial para los ascensos en los turnos de elección, de acuerdo con los preceptos aun no cumplidos de la ley orgánica del Poder judicial, define genéricamente los méritos que han de justificar estas preferencias, depurándolos por un método de dobles informes acerca de la concepción del funcionario y de servicios ó merecimientos especiales, justo es considerar como tales servicios prestados en condiciones que constituyen algún sacrificio, toda vez que generalmente se rehuyen. Este estímulo contribuirá también á que los funcionarios destinados á Canarias no muestren, como con tanta frecuencia ocurre, viva impaciencia por su traslado á la Península.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
José Canalejas y Méndez

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que presten sus servicios en las provincias de Baleares y Canarias, tendrán derecho preferente á ocupar las primeras vacantes que de su categoría ocurran en la Península, tan pronto como cumplan cuatro años de residencia en dichas provincias.

Art. 2.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que hayan desempeñado sus cargos con nota favorable cuatro ó más años en la provincia de Canarias, serán incluidos, si lo solicitan, en el escalafón especial de méritos para el ascenso por elección á que se refiere el Real decreto de 24 de Septiembre último.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve,

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Octubre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCIA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Molina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión provincial durante el corriente mes se verifiquen, además de la que tiene lugar hoy, en los días 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29; 30 y 31, á las dos de la tarde, á excepción de las de los días 7 y 21, que darán principio á las nueve de la mañana para el despacho de incidencias de quintas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, para que ceda á D. Román López el edificio destinado á Hospital, con la condición de que el López construya uno de nueva planta, con sujeción á los planos que se acompañan; ordenando al citado Ayuntamiento que formalice previamente en el Registro de la Propiedad su situación, en lo relativo al dominio de la finca que trata de enajenar, por medio de un expediente posesorio, que consienta hacer la oportuna inscripción en el mencionado Registro.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer se abone á D. Manuel Ayala las 500 pesetas que corresponden al primer tomo de *La Biblioteca de la Provincia*, de conformidad con lo acordado por la Diputación en 11 de Mayo último, al conceder una subvención para la publicación de dicha obra; toda vez que el interesado ha cumplido con las condiciones que se fijan en dicho acuerdo. Los señores García Lomas y Fernández Soler votaron en contra de este acuerdo.

Ofiar al Ayuntamiento de San Agustín, manifestándole que si bien es cierto que la cantidad de 750 pesetas que se le concedieron para socorro de los atacados de la viruela, se compensó por cuenta de los débitos de dicho pueblo, está compensación supone que en la Depositaria del Ayuntamiento queda á disposición de éste igual suma disponible para los efectos de la concesión; y si no se distribuye por el Municipio entre los enfermos, claro es que tiene que devolverse á los fondos provinciales, puesto que no se cumple el objeto para que fué concedida por cuenta del capítulo de Calamidades

públicas; advirtiendo al Ayuntamiento que esto en nada perjudica á los beneficios que se le concedieron por el acuerdo de 17 de Enero de 1887, puesto que si realiza la construcción de la Escuela, se le abonarán los atrasos que en dicha fecha tenía como deuda hasta 6 de Febrero de 1884.

Suscribirse por un ejemplar á la revista titulada *El Monitor de obras públicas*, abonándose el importe de la suscripción con cargo á la cantidad asignada para Biblioteca.

Conceder la autorización solicitada para que la banda de música del Hospicio concorra el día 13 del actual á la fiesta que se celebrará en el barrio de la Guindalera en honor de Nuestra Señora del Pilar; autorizando á la vez el que concurren varias niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la procesión que con aquél motivo se verificará á las cuatro de la tarde.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Justa Ustáriz y López, y para ingreso en el Hospicio del niño Santos Cecilio Avellano; previniendo á los Directores que hagan saber á las madres de dichos niños la obligación en que están de presentar, dentro del término de dos meses, los documentos necesarios para instruir los oportunos expedientes.

Suprimir la plaza de Profesor de Música que hoy existe en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dotada con 1.500 pesetas anuales, cesando por consecuencia, en el desempeño de dicho cargo el que actualmente lo ejerce, y nombrar en su lugar Profesora de piano de las acogidas del referido Asilo, con la gratificación de 300 pesetas anuales, á Doña Matilde Martín y Sánchez, que ha terminado su carrera en el Conservatorio de Madrid, dando cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se dió cuenta del expediente relativo al descubierto en que se halla el arrendatario de la Plaza de Toros, del pago del trimestre que debió satisfacer en 19 de Julio último, y del siguiente dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente:

«El ponente que suscribo, habiendo estudiado los antecedentes del asunto que se ventila, resulta que habiendo vencido el trimestre en 19 de Julio último, el empresario de la Plaza de Toros no ha entre-

gado á cuenta de este trimestre más que la cantidad de 23.500 pesetas, quedando á deber la suma de 27.888'75 pesetas; y que á pesar de haberse reclamado en diferentes veces los resguardos de la fianza impuesta en la Caja general de Depósitos (hoy Dirección de la Deuda), resultó no haberlos presentado, pudiendo ser este un medio de obstrucción para no reintegrarse la Diputación de la fianza, para lo que son necesarios dichos resguardos. Por todo lo expuesto, el Diputado ponente propone á la Comisión acuerde oficiar á la Caja de Depósitos para que retenga los resguardos cuando se presenten al cobro de intereses del trimestre vencido en este día; y si ya hoy los ha recogido, lo manifieste y que se forme el oportuno expediente de extravío de resguardos, por si no se presentaran, para que la Diputación se reintegre administrativamente de la fianza, con arreglo á la cláusula 19 del contrato de arrendamiento; llamando la atención de la Comisión, que como por mucho que se active el expediente ha de tardar más tiempo de aquel en que vence otro trimestre, puede, si para esa época no ha hecho el total pago, reintegrarse de los dos á la vez, y que procede llamar la atención del Excelentísimo Sr. Gobernador, para su conocimiento de esta falta de formalidad en los pagos y obligaciones, pues con esta son ya dos las veces que la Corporación acuerda reintegrarse de la fianza. La Comisión, no obstante, puede resolver como juzgue en mayor justicia.»

Después de una ligera discusión, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Yáñez, en todo lo que se refiere á la forma de hacer efectivo lo que adeuda el arrendatario de la Plaza de Toros, por el trimestre que debió satisfacer en 19 de Julio último.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Ayudante de la Sección de Carreteras D. Juan José Moreno, por haber pasado al servicio del Estado; y la Comisión acordó pedir informe al Ingeniero Jefe acerca de la forma en que podría correrse la escala entre los individuos de la sección facultativa.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, trasladando otra del Jefe clínico, denunciando faltas en el servicio, cometidas por varios Practicantes, y de los dictámenes de dicho Sr. Decano y del señor Diputado Visitador del Hospital provincial, proponiendo se suspenda de sueldo 15 días á los Practicantes D. Hilarión Rico, D. Magdaleno García, D. Constantino Ruiz y D. Andrés Piniella; apercibiéndoles con la separación en caso de reincidencia, y que se impongan cuatro días de guardia al Practicante D. Felipe Ruiz por su falta de celo. La Comisión acordó conforme con lo propuesto.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta:

«El Diputado que suscribe, Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, propone á la Comisión que en vista de que en dicho Asilo no existe clase de dibujo, pues todo está reducido á un encerado donde las niñas sólo hacen ángulos, triángulos y alguna otra figura geométrica, acuerde la suspensión de empleo y sueldo del Profesor de dibujo, hasta tanto que la Diputación acuerde el establecimiento de una clase adecuada á dicha enseñanza y con material suficiente para el fin que se destina: asimismo

propone la supresión de la enseñanza de telefonía y telegrafía, por no obtener ningún resultado práctico con dicha enseñanza y por el excesivo coste de ellas, si se atiende al escaso número de niñas que por su ilustración pueden asistir (en la actualidad ocho), existiendo para esto dos Profesoras con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una y 500 pesetas de material, que casi siempre está descompuesto é inútil para funcionar.—Eduardo Yáñez.»

Pedida la palabra por el Sr. Yáñez, manifestó que como Visitador del Asilo de las Mercedes, había girado una visita á las Escuelas y se había encontrado con que en la de Telegrafía y Telefonía ninguna de las niñas sabía nada de la parte científica, y si sólo el mecanismo de transmitir, aunque con dificultad, alguna frase; que en la Escuela de Dibujo no existía más material que un encerado, y las niñas sólo sabían trazar con yeso algunos ángulos, triángulos y circunferencias, ni saber el objeto que tienen aquellas figuras, y estos eran los motivos que había seguido para hacer la propuesta presentada á la Comisión provincial.

El Sr. Fernández Soler dijo que era partidario entusiasta de la supresión de las cantidades consignadas en presupuesto para estas Escuelas, si el Sr. Diputado Visitador y Director tenían la persuasión de que no responden al propósito de la Diputación al establecerlas: que él creía que lo necesario en esta clase de establecimientos era enseñanzas prácticas, y que las niñas asiladas salgan buenas planchadoras, costureras, cocineiras, etc., y que lo natural era que en vez de haber 36 costureras en el Hospicio y tener aun que dar ropa á coser á personas extrañas, se mandara al Asilo de las Mercedes toda la ropa del Hospicio para que las asiladas la repasaran ó cosieran, y de este modo compensaran los sacrificios que en su favor hace la Corporación.

El Sr. Yáñez indicó la necesidad de reformar la enseñanza que se daba en las Escuelas del Asilo de las Mercedes, añadiendo que por hoy dejaba este asunto á la iniciativa del Director, porque sabía que lo tiene en estudio.

La Comisión acordó por unanimidad conforme con la propuesta del Sr. Yáñez, Diputado Visitador del Asilo de nuestra Señora de las Mercedes.

Pedida la palabra por el Sr. Font, dijo que debía tenerse muy en cuenta la indicación hecha por el Sr. Fernández Soler con motivo de la propuesta del señor Yáñez, porque era en cierto modo escandaloso que habiendo próximamente 600 acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se diera á coser la ropa del Hospicio á personas extrañas, y propuso que se pusieran de acuerdo los Diputados Visitadores de estos dos Asilos, para que estudiaran la manera de suprimir la sección de costureras y lavanderas en el Hospicio, y que la ropa de los acogidos de este Asilo se lavara y cosiera en el de las Mercedes. La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Font.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 2 de Octubre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cu-

nill y Ruiz.—Monedero.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Molina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Declarar improcedente el recurso de alzada que eleva á la Diputación provincial D. Juan Calvo y Lacall, como apoderado del Emmo. Sr. Arzobispo de Burgos y otros señores contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en la parte que dispone que no se ha de liquidar en lo sucesivo ningún efecto de Villa ó Sisas; sin perjuicio de que los interesados ejerciten sus acciones en consonancia con lo que sobre este particular disponen las leyes vigentes.

Informar á la Delegación de Hacienda de esta provincia que procede acceder á la instancia del Ayuntamiento de Alpedrete, en solicitud de que se exceptúen de la renta, con destino al aprovechamiento común los terrenos denominados *El Enebral, Cañal Ladera, La Parada, Puerta Abajo, Peralejo, Zaburdón Fuente Tacón*, del término de dicho pueblo, á condición de que los mencionados terrenos han de dedicarse exclusivamente á la alimentación del ganado de la labor, sin que por concepto alguno se utilicen en arriendo ni de otro modo para fines distintos.

Dar orden para el ingreso interino en el Hospicio de los niños Jenaro y Demetrio García Clausín; previniendo al Director haga saber á las madres de dichas niñas la obligación en que están de presentar, dentro del término de dos meses, los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente, dentro del término de dos meses.

Dar orden para el ingreso interino el el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Sofía Micaela Vázquez y Antonia y Soledad Vera; previniendo al Director haga saber á las madres de dichas niñas la obligación en que están de presentar, dentro del término de dos meses, los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Dar orden para el ingreso interino á observación de la presunta demente Dolores Velázquez, sin perjuicio de llenar todos los requisitos que previene el Real decreto de 17 de Mayo de 1885.

Publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL llamando á los que se crean con derecho á las ropas y efectos de escaso valor, dejadas á su fallecimiento por el acogido que fué del Hospicio Eduardo Villamartín Castro.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio, por faltas reglamentarias, á los acogidos Servando Montes Pérez y Dorotheo Polo Martínez; debiendo de tenerlos presente con el fin de que por ningún concepto vuelvan á tener ingreso en el Establecimiento.

Dar de baja igualmente en el Hospicio, también por faltas reglamentarias, á Manuel Fonseca Villalva, Vicente Gómez Martínez, José Moreno, Ramón Schleche-ro, Rafael Ramos Rojer, Casimiro Domínguez Salmerón, Isidoro Rosado Díaz, Rafael Saturio del Polo, Vicente Bravo Charlán, Francisco García de Angela, Santiago de la Hera Cruz, Evaristo Martínez Jaqueto, José García Palomar, Antonio Zazo, Eusebio Julio Gallo, Enrique López Larena Ramírez, Agustín Montes Iruela, Andrés Panizo Gallo, Gregorio Ayuso Nieto,

Enrique Rico Alonso, Antonio Arenal López, Agustín Organero García, Gregorio Alfaro Motos, Ramón García Sanz, Florencio Montanos Romanos, José Castro García, Bartolomé Pérez Lario, Juan del Codo (Expósito), Pablo San Martín Benavides, Vicente Torrejón Tejeiro, Ricardo Herrando Hernández, Antonio Mora Belmonte, Enrique Escribano Catarineo, Juan Ruiz García, Juan Hernández Herrera, Plácido Cañas Fuertes, Santos González Pérez, Juan Pérez Ayuste, Francisco Chacón Hijosa, Antonio Román Rebollo, Manuel Sargado Rodríguez, Ramón Chacón Hijosa, Francisco Menéndez González, Alfredo Pérez de Grado, Luis Lambert Núñez (Expósito), Antonio Panés Rodríguez, Joaquín Cerdeño Romero, Pedro Santana Urbina, José Pérez González, Carlos Pérez Ortiz, Saldalio Rubio Heras, Manrique Durán Acevedo, Francisco Barrajón García, Francisco Reyes García, José Merino Segovia, Vicente Gómez Romo, Joaquín Fornos Torremocha, Julián Ramírez Rodríguez, Rafael Nicolás y Sanz, Narciso Folguera Mellado, Manuel Hernández Díaz, Avelino Hernández Bastos, Francisco Perona Marian y Remigio Seijo González.

Suspender la baja en el pie de familia del Hospicio de los acogidos Gabriel y Antolin Córdoba, disponiendo que vuelvan á ser de nuevo admitidos en el Establecimiento.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Somosierra, en la que expone que el día 22 de Septiembre último se desarrolló en la calle Real del pueblo un voraz incendio, que redujo á cenizas una gran parte de la pequeña población, dejando en la mayor miseria y sin albergue á varias familias, y solicitan se les conceda alguna cantidad para el socorro de dichas familias.

El Sr. Yáñez apoyó la anterior petición, exponiendo la triste situación en que se encontraban varias familias del pueblo, y añadiendo que ya tenía conocimiento de tan inmensa desgracia el Sr. Gobernador de la provincia, el cual había ordenado á la Guardia civil que acudiera en auxilio de los que habían quedado sin hogar donde guarecerse.

La Comisión, en su vista, acordó conceder al Ayuntamiento de Somosierra la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al crédito consignado para calamidades, á fin de que pueda atender en parte al socorro de los perjudicados por el incendio, debiendo el Ayuntamiento rendir cuenta oportunamente de la inversión de dicha cantidad.

Se dió cuenta del resumen clínico de las enfermedades observadas en el Hospicio, que semanalmente forma el Jefe clínico de dicho Establecimiento, D. Emilio Santos; y á propuesta del Diputado Visitador Sr. Fernández Soler, la Comisión acordó quedar enterada con satisfacción del celo, inteligencia y actividad demostradas por el facultativo Sr. Santos, y comunicárselo al interesado para su satisfacción.

Se dió cuenta de una instancia de Eduardo Trillo Sánchez, acogido que fué del Hospicio y en la actualidad Ordenanza meritorio de la Diputación, en solicitud de que se le conceda alguna gratificación con que poder atender á su subsistencia.

El Sr. Fernández Soler manifestó que en las mismas condiciones se encontraba

el de igual clase Manuel Nazario Carvajal.

La Comisión, considerando que dichos individuos, especialmente el Carvajal, son acreedores á que se les señale alguna gratificación, acordó oficiar al Sr. Ordenador de pagos, á fin de que escogite medio, dentro de sus facultades, de asignarles la gratificación indicada.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin Garcia Lomas.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación ha acordado que los inspectores de Hacienda nombrados para

los partidos de las Administraciones Subalternas de esta provincia, pasen á prestar sus servicios en la forma que á continuación se expresa:

En los partidos de Alcalá de Henares y Torrelaguna, D. Félix Rodrigo Doureg.

En los de Colmenar Viejo y San Lorenzo del Escorial, D. Francisco Sariñena y Rodríguez.

En los de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, D. Francisco Menéndez y Baragaña.

En los de Getafe y Chinchón, Don Tomás Franco de León.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

ESTADO demostrativo de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre de 1.º de Octubre de 1889, remitidas á la Dirección general de la Deuda pública, para su abono por el Banco de España, á los apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por los siguientes conceptos, los que tienen abonados los vencimientos anteriores.

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Pts.	Cts.
Instrucción pública	Chinchón	D. Emilio Trujillo	20	90
Idem	Los Santos de la Humosa	El mismo	18	15
Idem	Villarejo de Salvanés	El mismo	7	54
Idem	Chozas	D. Angel Alvarez	13	07
Idem	Pedrezuela	El mismo	10	46
Idem	Daganzo de Arriba	D. Mariano Ariño	6	14
Idem	Campo Real	D. José Fernández Lorencini	21	13
Idem	Titulcia	El mismo	9	62
Idem	Móstoles	El mismo	7	77
Idem	Anchuelo	El mismo	2	44
Idem	Valdepiélagos	El mismo	8	2
Idem	Fuente el Saz	El mismo	3	37
Beneficencia	Guadalix	D. Angel Alvarez	4	86
Idem	Pedrezuela	El mismo	3	94
Idem	Cabarillas	El mismo	1	55
Idem	Alcobendas	El mismo	7	94
Idem	Serranillos	D. Mariano Ariño	4	52
Idem	Pozuelo del Rey	El mismo	6	75
Idem	Daganzo de Arriba	El mismo	67	99
Idem	Camarma de Esteruelas	El mismo	40	68
Idem	Canchuelo	D. José Fernández Lorencini	8	60
Idem	El Molar	El mismo	2	72
Idem	Cercedilla	El mismo	3	09
Idem	Meco	El mismo	7	41
Idem	Humanes	El mismo	2	99
Idem	Vicálvaro	El mismo	8	48
Idem	Villaverde	El mismo	16	48
Idem	Móstoles	El mismo	143	03
Idem	Villaconejos	El mismo	68	96
Idem	Fuente el Saz	El mismo	19	42
Idem	Colmenar Viejo	El mismo	186	09
Idem	Corpa	El mismo	20	91
Idem	Rascafría	El mismo	6	84
Idem	Parla	El mismo	29	94
Idem	Barajas	El mismo	36	21
Idem	Torremoncha	El mismo	6	22
Idem	Campo Real	El mismo	33	79
Idem	Vallecas	El mismo	123	09
Idem	Perales de Tajuña	El mismo	23	21
Idem	Loeches	D. Gregorio Garcia Ruiz	10	89
Idem	Getafe	D. Juan Benavente	116	40
Idem	Navalcarnero	D. Francisco González	37	60
Propios	Redueña	D. Angel Alvarez	306	41
Idem	Navarredonda	El mismo	18	58
Idem	Pozuelo de Alarcón	D. Miguel Gil	2.033	33
Idem	Batres	D. Emilio Dominguez	463	79
Idem	Rozas de Puerto Real	D. José Fernández Yuste	84	33
Idem	Navalafuente	El mismo	263	66
Idem	Collado Villalba	D. Ramón López	334	68
Idem	La Cabrera	D. Pedro Gómez Beltrán	169	48
Idem	Cobeña	D. Nicolás Hidalgo	870	41
Idem	Valdemorillo	D. Lucas Saldaña	1.263	80
Idem	Madrid	D. Manuel de Castro	96	
Idem	Getafe	D. Juan Benavente	370	04
Idem	San Martín de la Vega	D. Ramón Maria Cabeza	1.421	04
Idem	Navalcarnero	D. Francisco González	624	93
	TOTAL		9.449	45

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid á 5 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Rafael Belza.

## AYUNTAMIENTOS

### El Molar

Renunciada por conveniencia propia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, dotada hoy con el sueldo anual de 996 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, casa y otros emolumentos.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas, al Alcalde que suscribe hasta el día 15 de Noviembre próximo, pues pasado dicho día se proveerá la vacante.

El Molar 7 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Esteban Ortega.—P. A., el Secretario dimisionario, Francisco Barallat.

### Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

#### MES DE JULIO

##### Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

##### Sesión del día 10

Aprobando el acta de la anterior y enterado S. I. de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de las celebradas en el trimestre anterior.

Aprobar la cuenta rendida por el Apoderado del Ayuntamiento D. José Fernández, con fecha 3 del actual, á condición de subsanar cualquier error que en lo sucesivo apareciese, así en el haber como en el debe, y de que se consideren como minoración de ingresos las 103 pesetas pagadas por descuento de empleados municipales.

Abonar á dicho Apoderado, con cargo al capítulo Imprevistos, las 44 pesetas 73 céntimos de que se data por gastos suplidos en papel, certificaciones, reintegros y facturas.

Librar á favor de D. Joaquin Abela y otros publicistas, con cargo al mismo capítulo, la suma de 37 pesetas por suscripción al *Diccionario de la Administración Española*, y de los periódicos administrativos *El Consultor de los Ayuntamientos* y *Boletín de Administración local*.

Proponer á la Junta municipal que en sustitución del suprimido arbitrio municipal de 10 pesetas por hectolitro de alcoholes y aguardientes, proceda imponer un recargo para atenciones municipales sobre los derechos de los expresados ramos, hasta un limite máximo de 100 por 100 de los correspondientes al Tesoro, conforme al Real decreto de 21 de Julio último.

##### Sesión del día 17

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando:

Aprobar las listas de contribuyentes y distribución de las mismas en secciones, que han de servir de base para el sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal, las cuales se expendrán al público por el término legal.

Reproducir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que se las releve del pago de 80 pesetas que se le reclaman por impuestos débitos atrasados, en orden de 28 de Junio anterior.

##### Sesión del día 24

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, quedando S. I. enterado de que en la visita girada por el Inspector del partido á las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, respecto al uso del papel sellado, no aparece infracción alguna, según resulta de la certificación librada por dicho funcionario; y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

##### Sesión del día 31

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 163 al 188.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó remitir á S. E. el Gobernador civil de la provincia los estados de la producción de la actual cosecha y de los de la distribución mensual de fondos que tienen reclamados.

Señalar para el sorteo de los Vocales asociados á la Junta municipal el día 14 del próximo mes, cuyo acto se anunciará al público según previene la ley.

#### MES DE AGOSTO

##### Sesión del día 7

Sin asuntos de que tratar.

##### Sesión del día 14

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 187 al 192.

Enterado S. I. de la circular de la Excelentísima Junta provincial de Instrucción pública, referente á la manera de liquidar las obligaciones del ramo pendiente de pago, acordó se manifieste á S. E. que este Ayuntamiento no adeuda cantidad alguna por el expresado concepto.

Según estaba anunciado, y previas las formalidades de la ley, se procedió al voto por secciones de los asociados que con los Sres. Concejales han de constituir la Junta municipal en el presente ejercicio, acordando se publique inmediatamente el resultado del sorteo y se participe á los agraciados para los efectos del art. 69 de la ley.

Comunicar las órdenes convenientes á los Depositarios de fondos municipales y de consumos, á fin de que dentro del término legal ingresen en las Tesorerías respectivas el importe del primer trimestre del corriente ejercicio por contingente provincial, cárceles, instrucción primaria y consumos.

##### Sesión extraordinaria del día 15

Destinada exclusivamente á tratar sobre la forma y términos en que ha de celebrarse la fiesta popular, que en honor de Nuestra Señora de los Santos subvenciona todos los años esta Corporación.

##### Sesión del día 21

Declarada abierta, se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores, así como los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida con posterioridad.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó aprobar la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para el presente mes y el anterior.

Dirigir atento oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que se sirva facilitar una relación de las cantidades entregadas al Cajero de fondos de primera enseñanza, por cuenta de este Ayuntamiento, en el ejercicio anterior, procedentes de los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial, expresiva de la cantidad correspondiente á cada uno de los expresados conceptos.

Facilitar á los Facultativos las medicinas reclamadas como necesarias para la mejor asistencia de los enfermos desvalidos.

#### Sesión del día 28

No pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

#### Sesión extraordinaria del día 31

Declarada abierta, y en vista de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 26 del actual, acordaron se formen los correspondientes cargaremes de 877 pesetas 37 céntimos, que por recargos sobre las contribuciones territorial e industrial del 88 á 89 ha entregado dicha Delegación á la Caja de fondos de primera enseñanza, por cuenta de este Ayuntamiento, aplicando 842 pesetas 21 céntimos al primer concepto y 35 pesetas 17 céntimos al segundo, acompañándose como comprobante á cada cargareme una copia de la referida comunicación y de la relación que la es adjunta.

Aprobar como bien hechas las listas electorales formadas con arreglo á la Real orden de 4 de Mayo último, las cuales se fijarán al público desde el 1.º al 13 de Septiembre inmediato, sin perjuicio de estamparla literalmente á continuación de esta acta como se dispuso en la de 14 de Enero anterior.

#### MES DE SEPTIEMBRE

#### Sesión del día 4

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia recibida con posterioridad. En vista de la relación de descubiertos presentada por el Sr. Depositario de fondos municipales, acordó su Ilustrísima se requiera á los interesados para que en todo el presente mes ingresen en las áreas municipales sus respectivos descubiertos, y que se dé cuenta en su día del resultado que ofrezcan estas diligencias.

#### Sesión del día 11

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 211 al 216; también lo fué de haberse recibido aprobado por la Superioridad con fecha 10 de Julio anterior el reparto de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio en curso. Así bien lo fué de haberse concedido por S. E. el Gobernador civil de la provincia la licencia que se había solicitado para las fiestas taurinas que han de celebrarse en este pueblo los días 16 y 17 del actual, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 18

No pudo tener efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

#### Sesión del día 25

Declarada abierta se leyó y probó el acta de la anterior; también se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 217 al 228.

La Corporación quedó enterada de no haberse intentado reclamación alguna sobre la inclusión ó exclusión de electores en las listas últimamente formadas que estuvieron expuestas al público del 1.º al 13 del actual ambos inclusive.

Declarar de abono á favor de D. José María Villanueva, con cargo al art. 2.º, capítulo 3.º del presupuesto, la cantidad de 12 pesetas 50 céntimos por coste de 50 tubos que ha facilitado para el alumbrado público, y 22 pesetas con 74 céntimos á Juan Manrique y Federico Olarte, con cargo al capítulo Imprevistos por obras hechas en la puerta de la casa Matadero, y por el de una cuerda de cáñamo con destino al reloj de la torre, propiedad del Ayuntamiento.

#### Junta municipal

#### Sesión de 18 de Julio

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 21 de Junio anterior, acordó imponer un recargo para atenciones municipales sobre los derechos establecidos sobre los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo particular hasta su límite máximo de 100 por 100 de los correspondientes al Tesoro.

#### Sesión del 28 de Agosto

Destinada exclusivamente á la constitución de la nueva Junta municipal.

Aprobada en sesión de este día.

Móstoles 2 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

#### Villamantilla

No habiendo tenido efecto la subasta verificada en este día del fruto de bellota de la Dehesa boyal de esta villa, se vuelve anunciar una segunda subasta para el día 20 del actual, á la una de la tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamantilla 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Tomás Blasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Brigido Rodríguez Cansapié, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 17 de Agosto, señalando el día 23 del corriente mes y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Sánchez Escribano, que últimamente habitaba Salitre, 36, portería, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio

de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

### Audiencias de lo criminal

#### SORIA

En la causa que pende ante este Tribunal contra Martín del Pino Martínez, vecino del Burgo de Osma, por violación de la correspondencia, se ha acordado que se cite al testigo Silvestre Valverde Jiménez, de 45 años, casado, cartero y vecino que fué de dicha villa, donde no se le encontró, con el fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 16 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en que ha de verse ante el Tribunal de Jurado la mencionada causa; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria 5 de Octubre de 1889.—El Secretario, Francisco Castillo.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Soria y agregado á la tercera compañía del 14.º Tercio,

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden, como Fiscal instructor de la causa que por delito de contraer deudas me hallo instruyendo al guardia de la tercera compañía Romualdo Alonso Uria; y siendo preciso á estas actuaciones la declaración de D. Ventura Francisco Gil, habitante antes en la calle del Rubio, número 13, del cual se ignora su paradero, y el que es acreedor del guardia que motiva estas diligencias, por el presente segundo edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de 20 días de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, número 44, para prestar una declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 3 de Octubre 1889.—El Teniente Fiscal, Baltasar Chinchilla.

#### MADRID

D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Soria, agregado á la tercera Compañía del 14.º Tercio.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden, como Fiscal instructor de la causa que por delito de contraer deudas me hallo instruyendo al guardia de la tercera compañía Romualdo Alonso Uria; y siendo preciso á estas actuaciones la declaración de la vecina de esta Corte llamada Encarnación García, que allá por el mes de Marzo de este año se presentó acompañada de otra señora en la tienda de ultramarinos, establecida en la calle de la Greda, núm. 18, propiedad de Don Francisco Barceló Alemán, á recoger artículos de consumo que el guardia Romualdo Alonso dejó pagados para ella; por el presente segundo edicto le llamo,

cito y emplazo, para que en el término de 20 días de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil (calle de Serrano, núm. 44), para prestar una declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1889.—El Teniente Fiscal, Baltasar Chinchilla.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia de fecha 7 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el juicio de quita y espera de D. José Ruiz de Quevedo, hoy su testamentaria, en el que representado por el Procurador D. Cristóbal Pérez, ha venido siendo parte D. Adolfo Esteban Gui hasta su fallecimiento, se llama por medio del presente edicto á los herederos ó causahabientes del expresado D. Adolfo, para que dentro del término de ocho días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, en atención á ser éste el segundo llamamiento que se les hace en la misma forma.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—V.º B.º=Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 33

#### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Potenciano Vaquero, natural de Villacañas (Toledo), de 34 años, de estatura alta, moreno, casi imberbe, le falta el dedo índice de la mano izquierda y viste pantalón y blusa azul, se ignoran más señas y su filiación, como igualmente su paradero, si bien ha vivido en compañía de Manuel Pérez García, en la calle de Múndez Alvaro, núm. 16, para que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de 30 pesetas al Pérez García; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Domingo Potenciano, presentándole ante este Juzgado ó en la cárcel celular en concepto de detenido y á mi disposición.

Dado en Madrid 3 de Octubre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de causa por lesiones contra Epifanio Grandas Gómez, vecino de Pozuelo de Alarcón, se sacan por segunda vez á la venta pública subasta:

Ptas. Céntis.

*Fincas en el caso de dicho pueblo*

1.ª—Un solar abierto, calle del Olivar, de unos 1.500 pies de extensión superficial: que linda Saliente dicha calle; Sur Pedro Puebla; Poniente herederos de D. Manuel Mingo, y Norte calle de la Armonía; su valor..... 33 47

2.ª—Y una casa sin número en la misma calle, construida en el terreno anterior y compuesta de tres habitaciones y portal, de plantabaja, de cuyo terreno ocupa unos 500 pies superficiales: linda Saliente la citada calle del Olivar; Sur Pedro Puebla; Poniente y Norte con terreno sobrante del repetido solar..... 448 50

El remate tendrá lugar el 31 del corriente mes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran que es el líquido que resulta rebajado el 25 por 100 de su tasación, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquel para tomar parte en la subasta.

Dado en Navacarnero á 4 de Octubre de 1889.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

**NAVALCARNERO**

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navacarnero y su partido.

Hago saber que para pago de 922 pesetas 35 céntimos y costas por virtud de causa de desacato que se siguió á Apolonio de Rozas, vecino de Majadahonda, se sacan á la venta en pública subasta:

Pesetas

Una tierra en término de dicho pueblo á Picotejo, de diez fanegas: linda Norte tierras de D. Guillermo Lafor; Mediodía herederos de Isabel Moya; Poniente Luis Carreras, y Saliente Pedro Labrandero; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

Otra tierra de 11 fanegas en el mismo término y sitio: linda Norte con el Barranco de la Fuente de la Rana; Poniente camino de Majadahonda; Mediodía con Hipólito Labrandero y herederos de Francisco Sanz: en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

El remate tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 en metálico el tipo de aquella para tomar parte en la subasta.

Dado en Navacarnero á 5 de Octubre de 1889.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de la multa y costas en que ha sido condenado Victoriano Gómez González, alias *Perdiz*, vecino de la Villa del Prado, en causa por cazar en vedado, se sacan á pública subasta por terce-

ra vez y sin sujeción á tipo las fincas embargadas al procesado, que se describen á continuación:

1.ª—Un huerto al arroyo de Molinillo, término de la Villa del Prado, de haber una fanega: que linda por Saliente y Norte con tierra que fué de Antón Fernández; Mediodía el arroyo; Poniente Matías Alvarez; tasado en seiscientas pesetas..... 700

2.ª—Una casa en la calle de Molineros de Villa del Prado, sin número y ruinosa; tasada en trescientas pesetas..... 300

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la Villa del Prado, el día 31 del actual y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 3 de Octubre 1889.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

**Juzgados municipales**

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, de esta fecha, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas seguido por escándalo con embriaguez contra Dominga Ríos Tallón, de 40 años, viuda, trapera, ignorándose su domicilio, se la cita y llama por término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, á fin de notificarla la sentencia recaída en rebeldía; bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre 1889. — V.º B.º — El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del material de repuesto con destino á la distribución de las aguas del Canal de Isabel II, en el interior de Madrid y zona de ensanche, bajo el presupuesto de 129.038 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.450 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Director general interino, Paredes.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material de repuesto con destino á la distribución de las aguas del Canal de Isabel II, en el interior de Madrid y su zona de ensanche, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas ó céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

**Universidad Central**

*Secretaría general.—Primera enseñanza*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *curso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE MADRID**

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), dotada con el sueldo anual de 587 pesetas, y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La ídem de la de El Boalo, con el sueldo anual de 530 pesetas, y 183'33 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Colmenarejo y Ribatejada, con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La ídem de la de Navarredonda con el de 500 pesetas y 83 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Torrejón de la Calzada, con 500 pesetas, de las que satisface 250 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 125 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Berzosa, con 400 pesetas, de las que satisface 150 el Estado en

concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones que se cobrarán directamente.

La sustitución temporal de la de Piñuécar, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 300 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la de Luciana, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, 104'16 por compensación de retribuciones y 60 para casa habitación.

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Arenales de la Moscarda, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 166'66 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

La ídem de la de Aldea de San Benito, con el sueldo anual de 250 pesetas, 83 por compensación de retribuciones y 25 para casa habitación.

**PROVINCIA DE CUENCA**

*Escuelas de ambos sexos*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Caracenilla, Gascas, Olmedilla de Alarcón, San Martín de Boniches y Zanzuela, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de Casas de Roldán (anejo de Casas de los Pinos) y Villanueva de los Escuderos, dotadas cada una con el sueldo anual de 437'50 pesetas y 109'37 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de El Masegar (anejo de Salvacañete), con el sueldo anual de 312'50 pesetas y 78'12 por compensación de retribuciones.

Las ídem de las de La Huérguina y Monreal, dotadas cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

*Escuelas de ambos sexos*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Alarilla, Alcolea del Pinar, Chillarón del Rey, Espinosa de Henares, Inviernas, Majaclaray y Piqueras, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Henche, con el sueldo anual de 465 pesetas y 116'25 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Anquela de la Seca, con el de 415 pesetas y 103'75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Padilla del Ducado, con 400 pesetas, de las que satisface 215 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Rebolosa de Jadraque, con 400 pesetas, de las que satisface 243 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Santamera, con 400 pesetas, de las que satisface 233'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Valdeaveruelo, con 400 pesetas, de las que satisface 250 el Estado en concepto de subvención á dicha

Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Valtablado del Río, con 400 pesetas, de las que satisface 230 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Villacorza, con 400 pesetas, de las que satisface 213 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Sauca, con 338 pesetas y 84'30 por compensación de retribuciones.

La ídem de las de Alcorlo y Valdeavellano, cada una con 303 pesetas y 76'23 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Canales del Ducado, con 275 pesetas y 68'75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Palancares, con 235 pesetas y 63'75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Pozancos, con 187'75 pesetas y 46'93 por compensación de retribuciones.

La ídem de las de Fuensaviñán y Taragudo, cada una con 170 pesetas y 42'30 por compensación de retribuciones.

La sustitución temporal de la de Valdelagua, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 288'75 pesetas y 72'18 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA  
*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Calabazas, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Domingo García, con el sueldo anual de 425 pesetas y 135 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Chavida, con el de 400 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Aldealcorbo, con 375 pesetas y 200 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Castiltierra, con 275 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La ídem de las de Peñarrubias y Villavela, cada una con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Torredondo, con 275 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de San Martín de Mudrián, con 250 pesetas y 140 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO  
*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la Arcicóllar, dotada con el sueldo anual de 313 pesetas, 104'23 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La ídem de la de Oreja (anejo de Ontigola), en el sueldo anual de 275 pesetas.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos

no podrán obtener plaza sino á falta de aspirante con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 63 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser cursada ninguna instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerle acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, que acrediten otros méritos ó servicios de la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de esta provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época del concurso.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán

por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID  
*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Chamartín, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 175 por compensación de retribuciones.

*Escuela mixta*

La plaza de Maestro ó Maestra de la elemental de Villavieja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuela de niños*

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela de niñas*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carrión de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 547'30 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE GUENCA

*Escuelas de niños*

Las plazas de Maestros de las elementales de Alconchel, Canalejas, Fuentelepino de Haro, La Pesquera y Salmeroncillos de Abajo, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'23 por compensaciones de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Imón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'23 por compensación de retribuciones.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes; debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiéndose admitir ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias se acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el

Secretario de la Junta de Instrucción pública donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—El Secretario, Leopoldo Solier.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para la enajenación de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, los recortes de papel y cartulina y los pedazos de cuerda de cáñamo inaprovechables en la misma, á contar desde el 1.º de Julio de 1889 al 30 de Junio de 1893.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su adquisición pase á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—El Jefe Director, Federico García Patón.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

- Trigo.
- Cebada.
- Paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Octubre de 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil

*Subinspección*

El día 19 del actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil en el barrio de Salamanca, Serrano, 44, la venta en pública licitación de un caballo clasificado de inútil para el servicio en el Instituto.

Se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—El Coronel Subinspector, Simón Urruela y Cervino.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio